

**AUTORIZA LA ADQUISICIÓN POR MEDIO DE TRATO  
DIRECTO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ESPECIALIZADOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 576**

**SANTIAGO, 13 ABR. 2015**



**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la restructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los principales compromisos del Programa de Gobierno de la Presidenta de la República es fortalecer los sindicatos y realizar un conjunto de modificaciones a la negociación colectiva que permita ampliar la cobertura de trabajadores que pueden ejercer este derecho, constituyendo una materia fundamental dentro de la llamada Agenda Laboral del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría del Trabajo requiere contratar los servicios de asesoría profesional especializada para la confección de un informe general y un informe ejecutivo en derecho acerca de los aspectos públicos internacionales de la propuesta de reforma laboral, específicamente de los derechos colectivos del trabajo, que aborden, al menos, los siguientes puntos:

1. La libertad sindical como derecho fundamental y su reconocimiento en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales;
2. El derecho a huelga como parte de la libertad sindical en la Constitución y sus limitaciones; y
3. La facultad del empleador de extender los beneficios a los demás trabajadores que no fueron parte de una negociación colectiva.

Que no es posible la realización de dichas labores por personal de la propia Institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de una alta experticia en políticas públicas en materia internacional y de un especial conocimiento en Derecho Constitucional.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra m, del numeral 7, del artículo 10, del Reglamento de la Ley N° 19.886, el trato o contratación directa procede *“cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM, de conformidad en lo establecido en el artículo 107 del presente Reglamento”*.

Que el Sistema Oficial de Información de Compras Públicas, no cuenta con la aplicación computacional que permita ejecutar el proceso de invitación al proveedor que establece el artículo 107 del Reglamento, para aquellas contrataciones inferiores a 1.000 UTM; por ello, se procedió invitar a un proveedor determinado por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio.

Que el proveedor invitado realizó una propuesta que resulto ser satisfactoria, y se pudo además comprobar su idoneidad, toda vez que se trata de un consultor que ostenta una larga experiencia en políticas públicas internacionales, participando como negociador y asesor del Gobierno en materia internacional, y una vasta carrera académica, incluyendo la elaboración de informes y publicaciones de Derecho Constitucional.

Que, con fecha 8 de abril de 2015, el abogado Pablo Ruiz-Tagle Vial, RUT N° 7.033.084-9, manifestó por escrito su aceptación a los términos de referencia, presentando una oferta económica de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) impuestos incluidos.

Que, por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 número 7 letra m) de su Reglamento, existen circunstancias del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el consultor mencionado, puesto que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del mismo Reglamento.

Que, existe presupuesto disponible para la contratación de los servicios profesionales especializados antes señalados, según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestario de fecha 13 de abril de 2015, emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: AUTORÍZASE** el trato directo de acuerdo a lo señalado en la letra m), numeral 7, artículo 10, del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, y la contratación de don Pablo Jose Ruiz-Tagle Vial, RUT. N° 7.033.084-9, por la cantidad total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), para la confección de un informe general y un informe ejecutivo en derecho acerca de los aspectos públicos internacionales de la propuesta de Reforma Laboral.

**SEGUNDO: ELABÓRASE** el contrato para la prestación de los servicios profesionales especializados señalados en el resuelto primero.

**TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al siguiente ítem del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo. 15.01.01.22.11.999 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES Otros TOTAL \$7.000.000.-

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO**  
Subsecretario del Trabajo



**Andrea Soto Araya**  
Jefa División Jurídica  
Subsecretaría del Trabajo



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

**DIRECTOR TORRES OSSES**  
Jefe de la División Administración y Finanzas (S)  
Subsecretaría del Trabajo

**Distribución**

- Gabinete del Subsecretario del Trabajo
- División Jurídica
- División Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Oficina de Partes

**Adjunto**

- Aceptación de términos referencia y propuesta económica de don Pablo Ruiz-Tagle de 08/04/2015
- Currículum vitae de Pablo Ruiz-Tagle Vial
- Certificado de disponibilidad de presupuestaria de fecha 13 de abril de 2015

